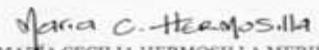




CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, al despacho del señor Juez, con memorial recibido de JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS y JUANA SANCHEZ TORRES, al correo institucional . Sírvase proveer.


MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: 033-2023. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2023-00048-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: Edgar Antonio Bejarano García y Juana Sofía Sánchez Torres

Sustanciación Civil Nr. 03-2024

En virtud del informe que precede, atendiendo el memorial remitido a través del correo institucional por la JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, con el cual adosa copia del Registro Civil de Defunción del demandado EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA y el de nacimiento de la peticionaria, quien, insiste en que se le comparta el expediente digitalizado, referido al proceso Ejecutivo que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA y JUANA SOFIA SANCHEZ TORRES, remitido desde el correo duenasjenni@gmail.com ; petición que igualmente es elevada por JUANA SANCHEZ TORRES , desde el correo catalinasancheztorres@hotmail.com ; el despacho, hace las siguientes COSIDERACIONES :

1.- En primer lugar, mediante auto del primero (1) de diciembre de 2023, se tiene por notificada a la demandada JUANA SOFIA SANCHEZ TORRES del auto que libra mandamiento de pago signado del 11 de abril de 2023, sin acreditación de pago de la obligación, ni proposición de excepciones.

2.- En segundo lugar, se ordenó agregar al expediente los registros civiles (defunción y nacimiento), aportados por JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, mediante el cual acredita ser hija del demandado EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA.; documentos que permiten establecer fallecimiento del demandado, acaecido 19 de junio de 2020, registro con Indicativo Serial No. 10089872, de la Notaría 71 de Bogotá; y la calidad de hija de JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS.

3.- Consecuencia de ello, se insta a la apoderada demandante a considerar las pruebas apoderadas, según el art. 84 del CGP, decisión notificada por fijación en estado electrónico Nr. 54 del 4 de diciembre de 2023, sin obtener pronunciamiento alguno a la fecha.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Del expediente digitalizado obra en los archivos 012, 013, 015 y 016, los actos de notificación surtidos conforme al art. 291 y 292 del C. G.P., respecto del demandado EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA; remitidos por la apoderada demandante a

la Carrera 2 Este Nr. 33- 59 Casa 3, Senderos de Chía, a través de Servicios Postales de Colombia S.A.S. POSTA COL; de donde se advierte, que éstos se surten con posterioridad al fallecimiento del demandado (19- 06-2020).

Por lo anterior el despacho; **DISPONE:**

1.- PREVIO seguir con el trámite del proceso, REQUERIR, a la apoderada demandante dentro de los tres (3) días siguientes a este auto, respecto de los documentos aportados sobre el demandado EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA; venció el despacho respecto del acto de notificación surtido, atendiendo los deberes de director del proceso que establece el art. 42 del C.G.P. Por secretaría remítase copia de este auto y sus anexos.

2.- ABSTENERSE de compartir el expediente digitalizado a JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, con observancia de lo normado en los art. 122 y 123 del C.G. P., toda vez que no se ha surtido en legal forma el contradictorio, con los actos de notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo plural.

3.- ORDENAR compartir el expediente digitalizado con la demandada JUANA SOFIA SANCHEZ TORRES, quien se encuentra legalmente notificada del mandamiento de pago por aviso (auto del 01-12-2023).

4. INSTAR a la parte actora a tener en cuenta lo antes resuelto, de conformidad con el art. 84 del C.G.P. o para lo que estime legalmente procedente.

5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

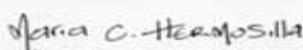
NOTIFÍQUESE.

JUEZ- e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.


MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: 004-2018. Pertenencia

Código: 253724089001 2018-0006- 00

Demandante: ULISES PEÑUELA CORTES Y OTRO

Demandada: Indeter. De JOSE ERASMO MORENO y otros

Sustanciación civil No.004- 2024

En virtud del informe que antecede, **se DISPONE:**

1. SEÑALAR la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 Pm), del día miércoles veintiocho (28) de febrero de 2024**, para continuar con la audiencia del art. 373 del C.G. P., como se dispuso en audiencia del 22 de noviembre de 2023.

2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, parte y Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Juzgado)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre los escritos presentados por el apoderado demandante y el apoderado de la coheredera GISELLE GONZALEZ PRIETO, como se dispuso en audiencia del 7 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Nr. 2021-016. DIVISORIO
Código: 253724089001-2021-00036-00
Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO
Demandado: JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr.006- 2023

En virtud del informe que precede, el despacho en audiencia del siete (7) de diciembre de 2023, se abstiene de practicar la diligencia de Inspección Judicial ordenada al predio SAN DINO ;como prueba OFICIOSA , con los fines indicados en auto del 16 de Agosto de 2022; para efectuar pronunciamiento respecto de los memoriales allegado por el apoderado del demandante HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO y el perito ingeniero ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO , de quien se ordena en auto del 11 de abril de 2023, su participación en la diligencia de Inspección Judicial.

Previo a decidir, el despacho **DISPONE:**

1.- CORRER a los apoderados de los sucesores procesales del extremo PASIVO, por el término de tres (3) días, con remisión de los escritos recibidos, para que efectúen la manifestación pertinente; frente al cambio de perito que debe intervenir en el desarrollo de la diligencia de inspección judicial.

2. POR SECRETARIA, dese cumplimiento a lo aquí ordenado y vencido el término indicado, regrese el expediente para resolver, lo que en derecho corresponde.

3.- NOTIFÍQUESE, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

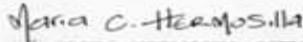
JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(encargado)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.


MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: 050-2019. Pertenencia

Código: 253724089001 2019-00079- 00

Demandante: OSCAR HUMBERTO BELTRAN AMEZQUITA

Demandado: Indeter. JUSTO PRIETO y otros

Sustanciación civil No.007- 2024

En virtud del informe que antecede, **se DISPONE:**

1. SEÑALAR la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 Pm), del día jueves quince (15) de febrero de 2024,** para continuar con la audiencia del art. 373 del C.G. P., alegatos y sentencia, como se dispuso en audiencia del 23de noviembre de 2023.

2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, parte y Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE.


JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ (E)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: 027-2019. Pertenencia

Código: 253724089001 2019-00043- 00

Demandante: EDWARD RICARDO JIMENEZ GARZÓN

Demandado: Indeter. MARIA CHIQUINQUIRA JIMENEZ y Otros

Sustanciación civil No.008- 2024

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. SEÑALAR la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 Am), del día viernes dieciséis (16) de febrero de 2024**, para continuar con la audiencia del art. 373 del C.G. P., alegatos y sentencia, como se dispuso en audiencia del 26 de octubre de 2023.

2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, parte y Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Encargado)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, 29 de 2024, al despacho del señor Juez, previa consulta, para reprograma audiencia. Sírvase proveer.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2023-00017-00

Causantes: PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL

Sustanciación civil Nr. 009-2024

En atención a informe secretarial, **se DISPONE:**

1.- ABSTENERSE de tener en cuenta el trámite de notificación por aviso a la pretensa heredera MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ De RODRIGUEZ, el cual no comprendió el diligenciamiento previo del citatorio a que se refiere el art. 291 del C.G.P..

2.- SEÑALAR la fecha del **miércoles catorce (14) de febrero de 2024, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos**, prevista en el art. 501 del C.G.P. INSTAR a los apoderados para que en dicha oportunidad procesal aporten los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo.
Igualmente, cumplir lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

3.- RECABAR el requerimiento respecto del cumplimiento de la carga procesal a que refiere el numeral 3) del auto signado 17 de Julio de 2023, respecto de la pretensa heredera MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

4.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Juez)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe respuesta de la NUEVA EPOS respecto de la información solicitada y ordenada en auto del 10-11-2023. Sírvase proveer.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: 019-2023. Deslinde y Amojonamiento

Código: 253724089001-2023-00034-00

Demandante: LIDIA INES BELTRAN JIMENEZ

Demandados: HERMELINDA CHITIVA CHOACHI y OTRO

Sustanciación Civil Nro.010-2024

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- INCORPORAR A** al expediente la información recibida de NUEVA EPS respecto del demandado JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA.
- 2. ORDENAR** a la apoderada demandante surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado JUSTO PASTOR MUETE CHITIVA, en la dirección física y/o electrónica reportada por la NUEVA EPS, donde se registra ACTIVO en el régimen SUBSIADIADO; datos que permiten el acto de notificación de manera personal y trabar de esta forma en legal forma la relación jurídico procesal. El acto anterior se debe cumplir conforme lo dispone en los art. 291 y s.s. del C.G. P, concordante con la ley 2213 de 2022. **ORDENAR por secretaria compartir el documento con la información recibido de la NUEVA EPS.**
- 3.- COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ (E)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe respuesta de la A.N.T., con memorial presentado por apoderado parte actora. Sírvase ordenar lo pertinente.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Nro. 072-2023. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2023-00148-00

Demandante: BEATRIZ ELVIRA RODRIGUEZ GUZMAN

Demandado: Her. Ind. MARIA ERNESTINA RODRIGUEZ PEÑUELA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 011-2024

En virtud del informe que antecede, **se DISPONE:**

- 1.- AGREGAR** a los autos para los fines legales pertinentes, la respuesta recibida del a Agencia nacional de Tierras.
- 2.- REQUERIR** al apoderado demandante, acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2023, respecto de la corrección de la valla fijada en el predio “BUENOS AIRES”, respecto de la aclaración del número de radicación del proceso.
- 3.- ACREDITADO** lo anterior, por secretaría dese cumplimiento al numeral 6) del auto admisorio de demanda, respecto de la inclusión del proceso en el Registro Nación al de Proceso de pertenencia.
- 4.- COMUNICAR** esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Encargado)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe respuesta EPS SANITAS respecto del oficio 303 del 29-11-2023. Sírvase ordenar lo pertinente.

MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: 025-2021. Ejecutivo por Alimentos

Radicado: 253724089001 2021- 00066-00

Demandante: COMISARIA DE FAMILIA – En interés de la menor NGMB

Demandado: JORGE HERNANDO MENDOZA GOMEZ

Sustanciación civil No.012-2024

En atención del informe que precede, revisado el proceso, a fin de imprimir el impulso al mismo, se verifica lo siguiente:

1.- INCORPORAR A al expediente la información recibida de EPS SANITAS respecto del demandado JORGE HERNANDO MENDOZA GOMEZ, perteneciente al régimen contributivo; donde igualmente se registra tanto la dirección física como, y demás datos que permiten surtir el acto de notificación personal.

2.- En tal sentido, se RECABA el requerimiento ordenado en el numeral 3) del auto del 3 de noviembre de 2023, al Comisaria de Familia y a la progenitora de la menor de iniciales NGMB, surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado JORGE HERNANDO MENDOZA GOMEZ, a la dirección física y/o electrónica reportada por la EPS SANITAS. El acto anterior se debe cumplir conforme lo dispone en los art. 291 y s.s. del C.G. P, concordante con la ley 2213 de 2022. **ORDENAR por secretaria compartir el documento con la información recibido de la EPS SANITAS.**

3.- INSTAR a la Dra. JAZMIT SOLER JAIMES, Comisaria de Familia de Junín, así como a la señora LUZ ANGELA BELTRAN, progenitora de la menor N.G.M.B., para que se apersonen del trámite del presente proceso.

4.- COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(encargado)

JUEZ –e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe respuesta de la A.N.T. Sírvase ordenar lo pertinente.

MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Nr. 002-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00003-00

Demandante: JUAN CARLOS BELTRAN BELTRAN

Demandado: LUIS GARZON y OTROS

Interlocutorio Civil Nr. 013-2024

En virtud del informe que antecede, **se DISPONE:**

1. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, las escrituras públicas Nos. 380 del 10 de julio de 1934 y 59 del 22 de febrero de 1970, así como la Certificación expedida por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.
2. ORDENAR, por secretaría, remitir tales documentos a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que emita el pronunciamiento requerido con la notificación de la admisión de la demanda, teniendo en cuenta la comunicación emitida por dicha entidad el 7 de diciembre de 2022, requiriéndole para que emita respuesta en el menor tiempo posible. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ (e)

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 29 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito del apoderado de los herederos reconocidos. - Sírvase proveer.

MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 014-2024

Encontrándose el expediente al despacho para reprogramar fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos como se dispuso en auto del 29 de noviembre de 2023; se recibe al correo institucional del apoderado de los herederos reconocido Dr. CESAR JAIME TORRES VELA, memorial donde solicita: “ . . . (1) Dar por terminado el proceso en virtud de que todos los predios tienen falsa tradición, y se sigue con el proceso obligatoriamente tienen que iniciar proceso de pertenencia, por ser falsas tradiciones, pues no existen bienes propios que tengan plena propiedad de los dos causantes. (2.) Mis mandantes me han manifestado que sin embargo cada uno tiene la posesión de los predios por más de diez años, por lo tanto, por economía procesal mis mandantes me han manifestado la voluntad de dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del mismo. . .

Ante la petición incoada por el profesional del derecho en nombre de sus poderdantes reconocidos YENNY, LUIS EDUARDO, BLANCA ALCIRA, JAUSER TAIR, URIEL HERNANDO y YOBANY ALEXANDER CASTILLO GARZON; como titulares del derechos que se invoca en el trámite sucesoral; los argumentos expuestos para la terminación del proceso al no asistir interés en el desarrollo de las etapas subsiguientes, como son, la diligencia de Inventarios y Avalúos y el trabajo de Partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes BLANCA ESMILDA GARZON y CARLOS HEERNANDO CASTILLO y relacionados en el escrito anexos a l escrito de demanda; al ser único apoderado reconocido; entendido como la voluntad de no querer continuar con el proceso, para iniciar otras acciones diferentes en favor de los intereses de sus poderdantes, el despacho accederá a la petición y como resultado, despachará favorablemente la solicitud y como consecuencia :

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de terminación del proceso de sucesión iniciado por ENNY, LUIS EDUARDO, BLANCA ALCIRA, JAUSER TAIR, URIEL HERNANDO y YOBANY ALEXANDER CASTILLO GARZON como herederos de los causantes BLANCA ESMILDA GARZON DE RAMOS y CARLOS HERNANDO CASTILLO RAMOS, con radicación, interna 2022- 059 y código único 253724089001 2022-00097-00, por petición del apoderado representante de los herederos reconocidos.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Como consecuencia, disponer la cancelación de las medidas cautelares de embargo respecto de la M. I 160-8562, 160-14800, 1604930, 160-12367, 160-7679, 160-18728, 160-16007; medida comunicada mediante oficio 272 del tres (3) de noviembre de 2022, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo del expediente físico y digitalizado con las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

CUARTO: COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA', is written over a faint, rectangular stamp. The stamp contains the name 'JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA' and the word '(cargo)' below it. The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp.

JUEZ -e-



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., enero 29 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta, para reprogramar diligencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

MARÍA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Divisorio- Venta ad valorem Nr. 049-2022

Demandante: LILIA LEONOR JIMENEZ PARRA y otro

Demandada: OLGA YANETH MENDEZ MENDEZ

Sustanciación Civil No. 015-2024

En virtud del informe que precede, sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada dentro del este trámite procesal, pero se advierte de la revisión del expediente digitalizado, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del primero (1) de diciembre de 2023, respecto del registro de la medida cuatellar, por lo que previo a señalar fecha, **se DIPONE:**

1.- POR SECRETARIA, dese cumplimiento al numeral (2) del auto del primero (01) de diciembre de 2023, procediendo a librar Oficios a la ORIP de Gachetá, a fin de que se **certifique la inscripción de la demanda** en los referidos folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles "**BUENAVISTA**", M.I. No. 160-35552 y cédula catastral 25372000300030886000; "**LOTE LA PALMA**", M.I. No. 160-33646 y Cédula Catastral Nro. 25372000300030004000; y "**LOS ALTICOS**", M.I. 160-37303 y cédula catastral Nro. 25372000300030615000; inmuebles ubicados en la vereda "EL VALLE" del municipio de Junín, como se dispuso uso en el auto admisorio de la demanda.

Para el efecto, remítase la comunicación a la apoderada de la parte actora para que surta su diligenciamiento, debiendo allegar las respectivas constancias.

2.- ACREDITADO lo anterior, ingrese el expediente para continuar con el trámite respectivo.

3. NOTIFICAR este proveído, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Juzgado)

JUEZ -e-